

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1506//2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	Se tiene al AYUNTAMIENTO DE XALAPA , haciendo la manifestación de que da cumplimiento al fallo emitido el veinte de agosto de dos mil catorce . Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
2	CUADERNILLO 39	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 00283415 PRESENTADA POR... ANTE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VER.	ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2015	Fórmese cuadernillo con la certificación, correo electrónico y anexo de cuenta; Digitalícense la promoción y anexos de cuenta, a efecto de que sean remitidos al particular que presentó su solicitud de información registrada con número de folio en el Sistema Infomex-Veracruz 00283415 y de esta manera se imponga de su contenido; Se instruye al Secretario de Acuerdos que en caso de presentarse algún recurso de revisión en contra de la solicitud de información registrada con número de folio 00283415 presentada por ---- al Ayuntamiento de Comapa, Veracruz, remita el presente cuadernillo a la Ponencia a la cual se turne el citado ocurso, lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar
3	IVAI-REV/805//2015/I Y ACUMULADO	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/805/2015/I , el

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.</p>
4	<p>EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO RESPECTO DEL EXPEDIENTE IVAI-REV/1129/2011/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN</p>	<p>ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015</p>	<p>Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el inciso b) del resolutivo tercero del fallo emitido en el expediente citado al rubro.</p>
5	<p>IVAI-REV/2168//2014/II</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS</p>	<p>ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015</p>	<p>En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
6	<p>IVAI-REV/328//2014/II Y ACUMULADOS</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE XALAPA</p>	<p>ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015</p>	<p>En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto; y Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión</p>

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

7	IVAI-REV/2031/2014/II	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el inciso b) del resolutivo tercero del fallo emitido en el expediente citado al rubro.
8	IVAI-REV/2132/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	...información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.
9	IVAI-REV/789/2015/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18 DE JUNIO DE 2015	2. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado con su promoción de cuenta, por la que da cumplimiento al proveído de once de junio de dos mil quince , respecto de los incisos a), b), c), d), e) y f) dentro del término de cinco días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este Instituto, por el personal actuarial de este Órgano, el quince de junio de dos mil quince , visible a hojas treinta a treinta y cinco del expediente.
10	IVAI-REV/1371/2014/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	18 DE JUNIO DE 2015	I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes; II. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, se ordena se digitalicen las constancias recibidas en el correo institucional de este Órgano, y en esta Secretaría el tres de febrero de dos mil quince, a efecto de que sean remitidas al recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es remitida satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el inciso b) del resolutivo tercero del fallo emitido en el expediente citado al rubro.</p>
11	IVAI-REV/1858/2014/II	AYUNTAMIENTO DE YECUATLA	18 DE JUNIO DE 2015	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, causó estado, y que el plazo de quince días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce de enero de dos mil quince.</p> <p>III. En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
12	IVAI-REV/73/2014/I Y ACUMULADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA	18 DE JUNIO DE 2015	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta, para que surtan sus efectos legales procedentes;</p> <p>II. Se tiene al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca haciendo la manifestación de que da cumplimiento a la solicitud del recurrente, en relación con el fallo emitido el diecinueve de marzo de dos mil catorce.</p> <p>III. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su</p>

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p> <p>Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>
13	IVAI-REV/1897/2014/II	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE	18 DE JUNIO DE 2015	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el nueve de enero de dos mil quince, causó estado, y que el plazo de quince días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve de enero de dos mil quince.</p> <p>III. En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión</p>
14 15	IVAI-REV/255/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE JUNIO DE 2015	<p>I. Se tiene al AYUNTAMIENTO DE XALAPA, haciendo la manifestación de que da cumplimiento al fallo emitido el veinticinco de marzo de dos mil quince;</p> <p>II. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo emitido en el expediente al rubro citado; y</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
16 17	IVAI-REV/2014/2014/II Y ACUMULADO	INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	18 DE JUNIO DE 2015	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes;</p> <p>II. Se tiene al Instituto Electoral Veracruzano, haciendo la manifestación de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>que da cumplimiento a la solicitud del recurrente, en relación con el fallo emitido el cuatro de noviembre de dos mil catorce.</p> <p>III. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
18	IVAI-REV/32/2015/II y acumulados	SECRETARÍA DE SALUD	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>III. De la valoración de las promociones de cuenta, se advierte que el sujeto obligado únicamente proporcionó la información correspondiente a la solicitud -----, siendo omisa en atender la solicitud -----, por tanto, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto; y</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
19	IVAI-REV/971/2014/II	AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>II. En vista de que el sujeto obligado no ha proporcionado a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>III. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

20	IVAI-REV/1354/2014/II	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>III. En vista de que el sujeto obligado no ha proporcionado a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
21	IVAI-REV/1383/2014/II	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>II. En vista de que el sujeto obligado no ha proporcionado a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>III. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
22	IVAI-REV/1401/2014/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, haciendo la manifestación de que da cumplimiento a la solicitud del recurrente, en relación con el fallo emitido el doce de junio de dos mil catorce.</p>
23	IVAI-REV/1425/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	<p>II. En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>III. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el Procedimiento de Sustanciación del Recurso de Revisión.</p>
24	IVAI-REV/1445/2014/II	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	22 DE JUNIO DE 2015	<p>En vista de que el sujeto obligado no ha proporcionado a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
26	IVAI-REV/1685/2014/II	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC	18 DE JUNIO DE 2015	<p>. Se tiene al Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz, dando cumplimiento a la solicitud del recurrente</p>
27	IVAI-REV/731/2015/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	16 DE JUNIO DE 2015	<p>UNICO. Se amplía el plazo para resolver y dicho término correrá conforme al artículo 67.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
28	IVAI-REV/23/2015/II	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TENEJAPAN	18 DE JUNIO DE 2015	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diez de abril de dos mil quince, causó estado y que el plazo de quince días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta de abril de dos mil quince;</p> <p>En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto; y</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

29	IVAI-REV/12/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE JUNIO DE 2015	En vista de que el sujeto obligado no proporcionó a la parte recurrente la información solicitada y ordenada en los términos establecidos en el considerando cuarto del fallo de mérito, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
30	IVAI-REV/1915/2014/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE JUNIO DE 2015	Se tiene al AYUNTAMIENTO DE XALAPA , haciendo la manifestación de que da cumplimiento al fallo emitido el quince de octubre de dos mil catorce .
31	IVAI-REV/806/2015/II	CMAS XALAPA	ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2015	ÚNICO. Se fijan las diez horas del día tres de julio del año dos mil quince para que tenga lugar la celebración de Audiencia con las Partes, en el edificio de este Órgano garante sito en la calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN